

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00355 00**

Dando alcance al escrito allegado por el accionante José Efraín Cruz, se le pone de presente que mediante fallo de 24 de abril de 2020, este Despacho, negó el amparo constitucional solicitado por el actor, de igual forma, el fallo de segunda instancia de 8 de junio de 2020, proferido por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá, confirmó el fallo de tutela proferido por este Despacho, por lo tanto, no hay lugar a iniciar incidente de desacato, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Si bien, en el numeral 2° del fallo de segunda instancia, se exhortó a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Integración Social, para determinar si hay lugar a su inclusión en algún programa de la entidad, no obstante, ello solo fue una recomendación de ahí que no se concediera un término para ello, no se trataba de una orden de cumplimiento de tutela, por lo tanto, si considera que se han vulnerado algún derecho por parte de la Secretaría de Integración Social, deberá instaurar una nueva acción de tutela en su contra, expresando los hechos que dan lugar a la misma.

La anterior decisión, Secretaría, comuníquesele a las partes, por el medio más expedito.

**Cumplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
Juez

Ojss